

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de mayo del 2018, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la Terna de candidatos para designar de entre ellos al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para el periodo comprendido de seis años improrrogables, en los siguientes términos:

“En la Junta de Coordinación Política se recibió la terna de profesionales del derecho, propuesta por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para designar, de entre ellos, a quien se desempeñará como Fiscal General del Estado.

Que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 26 de abril del año 2018, aprobó la Convocatoria dirigida a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación del Fiscal General del Estado de Guerrero.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del artículo 142 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dicha convocatoria se le dio la mas amplia difusión y fue publicada con fecha 27 de abril del año 2018 en el portal oficial (página web: <http://congresogro.gob.mx>) del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como en los periódicos “El Sur Periódico de Guerrero”, “El Sol de Chilpancingo”, “Redes del Sur”, “Pueblo Guerrero”, entre otros.

Que en términos de la convocatoria respectiva, se estableció que la Junta de Coordinación Política es el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes;

H. CONGRESO DEL ESTADO

en su caso, registrar a los aspirantes y formular la propuesta de lista correspondiente.

Que en términos de la Base Segunda la recepción de solicitudes de registro de aspirantes y documentos inició el día 27 de abril al 7 de mayo, ampliándose dicho periodo por la Junta de Coordinación Política, hasta el día 9 de mayo del año 2018, con excepción de los días 28, 29 y 30 de abril.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, se inscribieron en el proceso de selección un total de 18 profesionistas, siendo estos los siguientes:

FOLIO	ASPIRANTE
1.	Lic. Salome Gutiérrez Aguirre
2.	Dra. Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega
3.	Lic. Victoriano Sánchez Carbajal
4.	Lic. José Balbuena Herrera
5.	Lic. Miguel Ángel Godínez Muñoz
6.	Lic. Abelardo Camacho Reyes
7.	Lic. J. Isabel Aguario Álvarez
8.	Lic. Juan Rivera Altamirano
9.	Lic. José Luis Tepec Tlaisco
10.	Lic. Domingo Martínez Altamirano
11.	Lic. Ventura Castro Arévalo
12.	Lic. Raymundo Pérez Medrano
13.	Lic. Rosa Icela Ojeda Rivera
14.	Lic. Lucas Moisen Catarino
15.	Lic. Félix Campomanes Castillo
16.	Lic. Jorge Zuriel de los Santos Barrila
17.	Lic. Manuel García Guatemala
18.	Lic. Israel Plancarte Reyes

Que en términos de la Base Tercera antes señalada y en cumplimiento del artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, los aspirantes para ser Fiscal General del Estado Guerrero, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;*
- IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;*
- V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia;*
- VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en Derecho, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- VII. No ser ministro de ningún culto religioso;*
- VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación; y,*
- IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.”*

Que verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a Fiscal General del Estado (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen por reproducidos en la presente como si formaran parte de la misma), consideró que los profesionistas registrados, cumplen con los requisitos exigidos por la Constitución Política Local para ser Fiscal General del Estado acreditando entre otros requisitos el de ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; tener cuando menos treinta años de edad; haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al nombramiento; contar con conocimientos especializados y experiencia en la materia; tener título y cédula profesional de Licenciados en Derecho; así como la manifestación bajo protesta de decir verdad que no han sido condenados con pena corporal, no estar inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, no ser ministros de culto religioso, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad de someterse a

las evaluaciones de control y confianza que se requieran para el desempeño del encargo.

Que el artículo 142 de la Constitución Política Local, establece que el Congreso del Estado integrará una lista de al menos 10 candidatos aprobada por las dos terceras partes de sus miembros, que se enviará al Gobernador del Estado, para que formule la terna de candidatos y designar al Fiscal General del Estado.

Que en sesión de fecha 11 de mayo del año 2018, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso aprobó mediante votación calificada de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, la lista de los 18 aspirantes a Fiscal General del Estado, dada cuenta que todos cumplen con los requisitos exigidos, lista que se aprobó en los términos siguientes:

1. Dr. J. Isabel Aguario Álvarez
2. Dra. Blanca Ma. Del Rocío Estrada Ortega
3. Lic. Jorge Zuriel de los Santos Barrila
4. Lic. Miguel Ángel Godínez Muñoz
5. Lic. Abelardo Camacho Reyes
6. Lic. José Luis Tepec Tlaisco
7. Lic. Ventura Castro Arévalo
8. Lic. Juan Rivera Altamirano
9. Lic. Salome Gutiérrez Aguirre
10. Lic. Manuel García Guatemala
11. Lic. José Balbuena Herrera
12. Lic. Domingo Martínez Altamirano
13. Lic. Victoriano Sánchez Carbajal
14. Lic. Raymundo Pérez Medrano
15. Lic. Rosa Icela Ojeda Rivera
16. Lic. Lucas Moisen Catarino
17. Lic. Félix Campomanes Castillo
18. Lic. Israel Plancarte Reyes

Que una vez integrada la lista de aspirantes, en la misma fecha, se remitió al Titular del Poder Ejecutivo la Lista de candidatos y expedientes en copias certificadas, en términos del numeral 1 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Que por oficio de fecha 11 de mayo del año 2018 y recibido en la misma fecha, el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, remitió a la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo de entre la lista que se le envió, la terna de profesionales del derecho, para designar a quien deberá desempeñarse como Fiscal General del Estado, terna integrada por los profesionistas en derecho José Balbuena Herrera, Jorge Zuriel de los Santos Barrila y Salome Gutiérrez Aguirre.

Que los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en cumplimiento a lo establecido en la primera parte del numeral 4 del artículo 142 de la Constitución Política del Estado, a través de el Presidente de la misma, convocó a comparecer a los aspirantes, el día lunes 14 de mayo del año que transcurre, ante la misma Junta de Coordinación Política y diputados integrantes del Congreso del Estado, en el orden propuesto a los ciudadanos José Balbuena Herrera, Jorge Zuriel de los Santos Barrila y Salome Gutiérrez Aguirre, en términos de la base Novena de la Convocatoria respectiva, misma que se sujetó al procedimiento siguiente:

1. Conforme a la terna propuesta y en términos del calendario aprobado por esta Junta de Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;
2. Los aspirantes a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 30 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;
3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con el tiempo razonable para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Que la Junta de Coordinación Política procedió a realizar un análisis de los perfiles de los ciudadanos propuestos, constatando, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente, que el licenciado **JOSÉ BALBUENA HERRERA**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Alcazauca, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 46 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, de fecha 5 de octubre de 1995, con número de Cédula Profesional duplicado 2284815; con maestría en Derecho Constitucional y Electoral por la Universidad Americana de Acapulco, con cédula número 7882165; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de cinco años; con número de cartilla militar matrícula 08540682, de fecha 30 de enero de 1990.

Por escrito de fecha 3 de mayo bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no está suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias

psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Que de igual forma, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que en caso de ser designado como Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

*Que de sus antecedentes documentales que presenta se deriva que la trayectoria profesional del licenciado **JOSÉ BALBUENA HERRERA**, que data desde el año de 1996, quien se ha desempeñado como Abogado Postulante; Jefe de Oficialía de Partes, Secretario Auxiliar y Secretario de Estudio y Cuenta, del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en 1996, de enero de 1997 a junio de 1998 y de enero a diciembre de 2005, respectivamente; Defensor de Oficio adscrito al Tribunal Superior de Justicia, del Distrito Judicial de los Bravo, en materias Penal, Civil de octubre de 1998 a diciembre de 2005; Secretario Técnico en la LVIII, Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero; Visitador General de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, del 22 de diciembre de 2014 al 30 de marzo de 2015; Secretario Particular del Fiscal General del Estado de Guerrero, del 31 de marzo al 31 de julio de 2015; así como, Coordinador de Asesores y Asesor del Fiscal General del Estado de Guerrero, del 1º de agosto al 10 de diciembre de 2015 y del 11 de diciembre de 2015 al 28 de febrero de 2016.*

*Que el licenciado **JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Acapulco de Juárez, Guerrero; que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; que cuenta con 33 años de edad; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 22 de marzo de 2009 por la Universidad del Valle de México, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con Cédula Profesional número 6033942; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; y cuenta con cartilla militar liberada con número de matrícula C-7421548.*

Que por escrito bajo protesta de decir verdad de fecha 7 de mayo del año en curso, manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no esta suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado

por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; asimismo, manifiesta que en caso de ser designado, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

Que en el ámbito profesional y laboral, se ha desempeñado como pasante en la Notarías Públicas 138 y 67 de la Ciudad de México; Abogado Litigante en materia penal y amparo de 2008 a 2013; Socio fundador del Despacho “De los Santos y Vela Abogados” 2013 a 2015; Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, de 2015 a 2017 y Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, de 2017 a la fecha.

*Que el ciudadano el Licenciado **SALOME GUTIÉRREZ AGUIRRE**, es ciudadano mexicano por nacimiento, originario de Julian Blanco, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 49 años de edad cumplidos; que posee título profesional de licenciado en derecho expedido con fecha 22 de junio de 1995 por la Universidad Autónoma de Guerrero, registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública bajo el número de cédula profesional 2391584; con Grado de Maestría en Derecho Procesal Penal; que reside en el estado de Guerrero desde hace más de 5 años; que cuenta con cartilla militar matricula número 6191162, de fecha 30 de julio de 1987.*

Del mismo modo por escritos de fechas 1º de mayo de 2018, bajo protesta de decir verdad manifiesta que: no ha sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años anteriores; que no ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores; que no esta suspendido, ni ha sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni se encuentra sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local; que no hace uso de sustancias psicotrópicas, de estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.

Asimismo, manifiesta que en caso de ser designado Fiscal General del Estado de Guerrero, estar dispuesto a someterse a las evaluaciones de control de confianza que se requieran para el desempeño de su función.

*Que por otra parte, existen antecedentes de la trayectoria profesional del Licenciado **SALOME GUTIÉRREZ AGUIRRE**, quien cuenta con experiencia laboral en la rama del derecho desde el año de 1993, habiéndose desempeñado como Asesor Jurídico de la Coordinación de Obras Públicas del Municipio de Acapulco, de Juárez, Guerrero, en 1993; Jefe del Departamento de Evaluación y Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de 1993 a 1994; Encargado del área penal en el Departamento Jurídico de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Acapulco de Juárez, Guerrero, en 1998; Director de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de febrero de 2010 al 15 de mayo de 2011 y, encargado de Asuntos Jurídicos del Instituto para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero del 2012 al 2015.*

Que la Procuración de Justicia constituye uno de los soportes más importantes del Estado Mexicano, por ello, a través del Ministerio Público se busca preservar el apego a nuestro marco jurídico, para salvaguardar los intereses más altos de la sociedad.

Que uno de los objetivos fundamentales del gobierno del Estado, es garantizar a la sociedad el eficiente y honesto funcionamiento de los órganos de la procuración de justicia y que éstos, sean auténticos vigilantes de la legalidad y del combate a la delincuencia, para lo cual se requiere implementar los programas y acciones necesarias, para preservar la paz y tranquilidad social de los guerrerenses.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 19, 20 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500, establecen que el Ministerio Público se organiza en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonios propios.

Que la Fiscalía General del Estado, tiene a su cargo entre otras:

- *La representación social de los guerrerenses y la de naturaleza jurídica del Estado;*
- *La persecución ante los Tribunales, de todos los delitos del orden común;*
- *El ejercicio de la acción penal ante los Tribunales;*
- *La procuración de que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita;*
- *La de pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los asuntos que la ley de la materia determine;*
- *Tener bajo su mando y conducción a la policía investigadora del delito.*

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del titular del Poder Ejecutivo del Estado proponer la terna de ciudadanos profesionales del derecho para que se designe a quien deba desempeñarse como Fiscal General del Estado.

Que conforme al numeral antes señalado, el Fiscal General del Estado será nombrado por el Pleno del Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, de entre la terna de ciudadanos profesionales del derecho que someta a su consideración el Gobernador del Estado.

Que previa comparecencia, escuchados y cuestionados que fueron los ciudadanos propuestos y analizados sus antecedentes, se concluye que los Licenciados José Balbuena Herrera, Jorge Zuriel de los Santos Barrila y Salome Gutiérrez Aguirre, cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que por sus trayectorias profesionales, sus conocimientos en la materia y su amplia experiencia en la administración pública, los profesionistas propuestos en la terna, demuestran conocimientos y experiencia en la materia, pues adicionalmente a los objetivos principales en sus planes de trabajo presentados, establecen políticas fundamentales con el fin de fortalecer y transformar a la Fiscalía General del Estado, lo que hará que se encuentre a la vanguardia y necesidades que la sociedad demanda.

Que el titular del Poder Ejecutivo en el ejercicio de la facultad constitucional antes referida, propuso la terna integrada por los Licenciados José Balbuena Herrera, Jorge Zuriel de los Santos Barrila y Salome Gutiérrez Aguirre, para el cargo de Fiscal General del Estado, de quienes en el desarrollo del procedimiento y en el análisis de sus perfiles, se constata que cumplen con todos los requisitos constitucionales.

En términos del artículo 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien obtenga las dos terceras partes de los votos de los integrantes del Congreso del Estado, se designara y se desempeñara como Fiscal General del Estado, para el periodo comprendido de seis años contados a partir de su nombramiento.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quien resulte designado Fiscal General del Estado, deberá tomarsele la protesta de ley ante esta Soberanía, para quedar formalmente investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al cargo, debiendosele expedir el nombramiento correspondiente.

Que toda vez que la terna de profesionistas propuestos cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, así como las cualidades exigidas para el cargo, el Ciudadano Gobernador del Estado envió la Terna a este Honorable Congreso, para designar de entre ellos al Fiscal General del Estado”.

Que en sesión de fecha 15 de mayo del 2018, la presidenta de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 142 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción III, 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cédula la designación del Fiscal General del Estado, de entre la terna remitida por el Gobernador de la Entidad; concluida la votación y el cómputo de la misma la diputada secretaria, informó de los siguientes resultados: José Balbuena Herrera con 01 (un) voto; Jorge Zuriel de los Santos Barrila con 43 (cuarenta y tres) votos, Salome Gutiérrez Aguirre con 0 (cero) votos.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia por mayoría calificada*

de votos tiene por designado al Ciudadano Licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, por un periodo de seis años improrrogable, contados a partir de su nombramiento. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 729 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS IMPRORROGABLE, CONTADOS A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Ciudadano Licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado, por un periodo de seis años improrrogable, contados a partir de su nombramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley al Ciudadano Licenciado Jorge Zuriel de los Santos Barrila, al cargo y funciones de Fiscal General del Estado designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

GUERRERO
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE

LINDA ROSALÍA NAVARRETE DE LA O

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 729 POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA, AL CARGO Y FUNCIONES DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS IMPRORRIGABLE, CONTADOS A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO.)

2015 - 2018